 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
	ALCALDIA	Versión: 0 Fecha de Aprobación: Página 1 de 15

DECRETO No 167 DE 2018

FECHA: 12 DE JULIO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE CAMPO ALEGRE – TADIA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MURINDO -- ANTIOQUIA Y SE DICTAN DISPOSICIONES AL RESPECTO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ – ANTIOQUIA,


En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 del 2012, del Decreto 163 del 9 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de julio de 2018, se presentó en el centro poblado del corregimiento de Campo Alegre un fenómeno natural que sorprendió de manera súbita a la población rural; donde un fuerte vendaval azotó de manera indiscriminada las viviendas de tipo palafítico con material predominante de madera y zinc.

Que con ocasión de lo anterior y para conjurar la emergencia se reúne por orden del señor Alcalde el CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD), reunión que en síntesis se desarrolló de la siguiente manera: El Doctor Jorge Eliecer Maturana Usuga, en su condición de alcalde del Municipio hace un recuento del recorrido que se hizo el día 7 de julio de 2018 al corregimiento de Campo Alegre donde se presentó el vendaval, donde se hizo la inspección del sitio para evaluar los daños y necesidades de la población; el cual no dejó víctimas pero sí 85 viviendas destechadas para un total de 415 personas damnificadas, caída de árboles y postes de energía.

Posteriormente relata que se reunieron con la comunidad donde manifestaron que la emergencia había sucedido el día 6 de julio en las horas de la tarde entre las 6:20 y 6:30 pm, que duro mínimo de 8 a 10 minutos pero esos minutos fueron largos, la comunidad tenía mucho miedo ya que volaban laminas por todos lados

 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 2 de 15

además de los árboles que se iban encima de las casas, además las casas que no se destechaban se mojaban por el viento tan fuerte que se presentó y los que quedamos sin techo durmieron donde algún vecino ya que las láminas de zinc no sabían dónde quedaban ya que solo se veía que se levantaban lo más fijo es que se fueron por los lados de la ciénaga manifestó la comunidad.

Frente a esta emergencia el líder de la comunidad el Señor ILSON PALACIOS CORDOBA manifestó que la mayoría de las casas quedaron con los techos destruidos, colchones, cobijas, electrodomésticos, almacenes y abarrotes, los alimentos y la ropa toda mojada; pero en este momento la prioridad es que nos consigan plástico para tapar nuestras casas mientras nos consiguen el zinc, colchones, cobijas y alimentos es lo que nosotros como comunidad solicitamos, además de encontrarnos con algunas casas ya inundadas por el alto nivel del río Atrato.

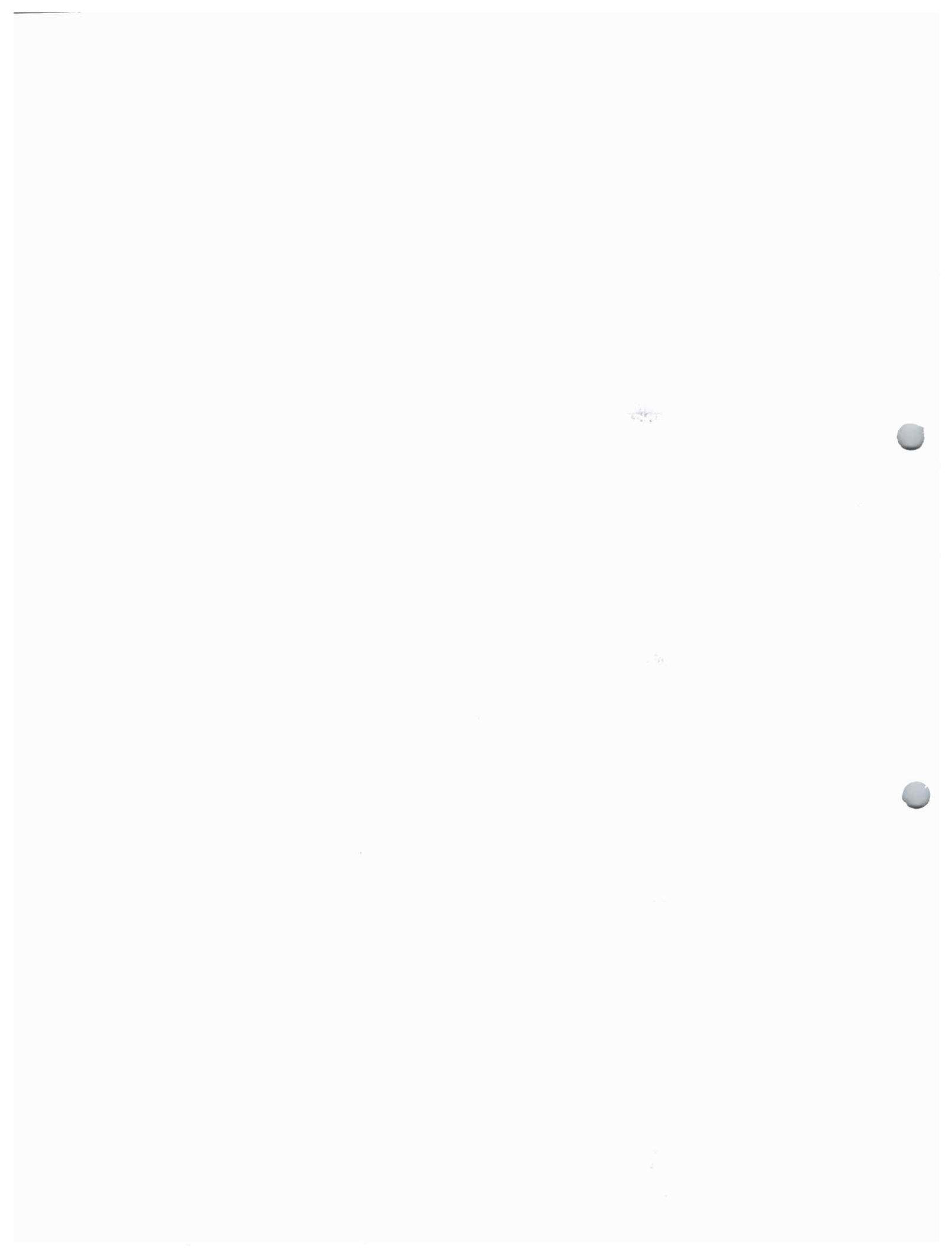
Luego pasamos a hacer la respectiva evaluación de los daños y necesidades, arrojando un censo de más del 90% de la población afectada; tenemos 85 casas destechadas y la mayoría de sus enseres mojados, se les hizo la atención inmediata en cuanto al plástico para que techaran sus casas y en cuanto a las necesidades la comunidad solicita ayuda en:


- *Láminas de zinc
- *Colchones
- *Cobijas
- *Alimentos

Posteriormente se realizan las siguientes proposiciones y varios, así:

1—Recomendar al señor Alcalde del Municipio declarar la calamidad pública por emergencia de vendaval en el Corregimiento de Campo Alegre. Ya que el Municipio no tiene la capacidad de respuesta frente a este vendaval.

2—Talar los árboles que se cayeron, a cargo de los bomberos previa autorización de CorpoUrabá



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
	ALCALDIA	Versión: 0
		Fecha de Aprobación:
		Página 3 de 15

3—Que la empresa de energía haga la verificación de los postes y las redes.

4—Enviar toda la documentación de la emergencia al DAPARD a cargo de LA Coordinadora de Gestión del Riesgo.

Seguidamente, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN presenta un informe técnico donde se destaca:

1. Información general.

Estructura:	Escenario de Vendaval
Dirección:	Corregimiento de Campo Alegre, Centro poblado
Fecha de Inspección:	Julio 7 de 2.018


2. Antecedentes

El municipio de Murindó se encuentra localizado en el Departamento de Antioquia, Subregión de Urabá, Cuenca media del río Atrato (conformada por los municipios de Quibdó y Bajirá en el departamento del Chocó y los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia).

El clima del Atrato Medio (en el cual entra Murindó) se caracteriza por lluvias abundantes durante todo el año, altas temperaturas y humedades relativas, parámetros todos que, sin embargo, tienen sus propias distribuciones espaciales en la zona, lo mismo que alguna pequeña estacionalidad local anual, pero importantes diferencias entre día y noche.

Debido a su ubicación geográfica, está propenso a fenómenos meteorológicos tales como vendavales, que ocurren con alguna frecuencia en zonas tropicales y semi-tropicales; acarreando vientos y lluvias excesivas que se presenta ocasionalmente asociado con tormentas locales. Sus efectos se traducen en cortocircuitos y apagones, en daños a redes de comunicaciones, caída de árboles, pérdida de techos en edificaciones, caída de estructuras, y en efectos colaterales de aporte de sedimentos a las redes de drenaje e inundaciones.



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 4 de 15

Un vendaval es el encuentro de dos tipos de presión con temperaturas altas y bajas, los cuales forman cúmulos, que luego se convierten en descargas de lluvia con presencia de vientos huracanados (ráfagas de viento muy fuertes por encima de los 60 km/hr).

Por su topografía, Antioquia es nido de vendavales y la única forma de enfrentarlos es asegurando los techos y mejorando la construcción.

En las horas de la tarde entre las 6:20 y 6:30pmo del día 6 de Julio de 2.018, se presentó en el centro poblado del corregimiento de Campo Alegre un fenómeno natural que sorprendió de manera súbita a la población rural; donde un fuerte vendaval azotó de manera indiscriminada las viviendas de tipo palafítico con material predominante de madera y zinc.

3. Descripción de la situación actual de la zona afectada

En visita realizada por la Administración Municipal al escenario de desastre el día 9 de julio de 2018, como respuesta a la información proveniente de la comunidad afectada, se evidenció el estado actual y el resultado del efecto devastador del fenómeno natural.

El área afectada se encuentra localizada en el centro poblado del corregimiento de Campo Alegre, ubicada en las coordenadas geográficas N6° 51' 32.2" W76° 48' 39.9".


4. Descripción general de daños.

La descripción de daños ocasionados contempla la pérdida de bienes materiales: Tejas de cubierta (láminas de zinc onduladas) muebles y enseres (Colchones, electrodomésticos).

Las necesidades básicamente se concentran en la inmediata atención humanitaria a las familias damnificadas en alimentación y solución provisional a protección de muebles y enseres (plástico o carpas).

El objetivo central de este informe preliminar es determinar las acciones futuras a seguir y establecer si procede proponer actividades de mitigación y ayuda



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 5 de 15

humanitaria. La decisión, sea para restituir las pérdidas materiales parciales o totales a través de las entidades u organismos correspondientes; requiere de un proyecto cuya decisión corresponde al Municipio.

En términos generales, los daños ocasionados son:

- a) Pérdida de 2.500 láminas de zinc onduladas.
- b) Pérdida por humedad de 200 colchones.

5. Actividades Requeridas.

- ✓ Suministro de plástico o carpas.
- ✓ Suministro e instalación de láminas de zinc.
- ✓ Suministro y reposición de colchones.
- ✓ Ayuda humanitaria de supervivencia (alimentos).

6. Recomendaciones.

Se recomienda una intervención inmediata a las cubiertas debido a las siguientes razones:

- ✓ Los muebles y enseres se encuentran expuestos a la intemperie.
- ✓ Las causas ocasionadas obedecen a desastres de tipo natural e imprevisible.
- ✓ La población damnificada es de escasos recursos económicos, con alto nivel de necesidades básicas insatisfechas.

7. Anexo.

- Registro fotográfico.
- Plano de localización.

REGISTRO FOTOGRAFICO





NIT: 890.984.882-0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ**

Código: 000

Versión: 0

Fecha de Aprobación:

Página 6 de 15

ALCALDIA

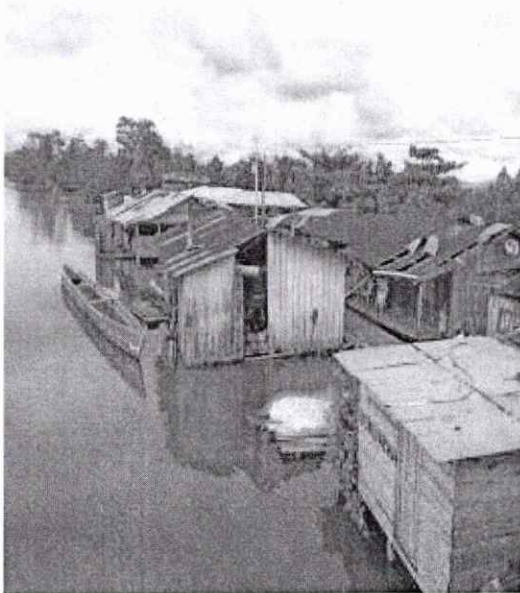


Foto 1: Estado actual



Foto 2: Estado actual

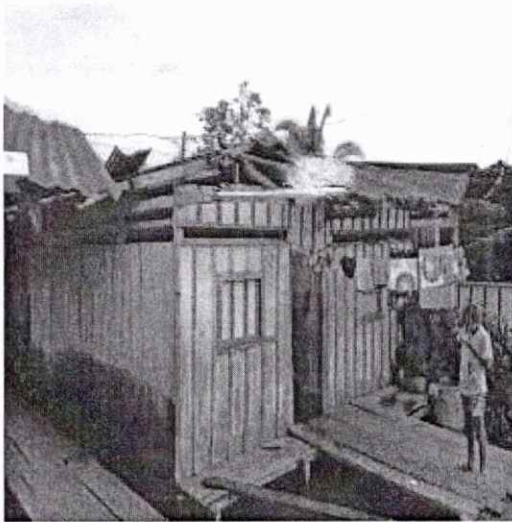


Foto 3: Estado actual



Foto 4: Estado actual

Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co







NIT: 890.984.882-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ

ALCALDIA

Código: 000

Versión: 0

Fecha de Aprobación:

Página 7 de 15

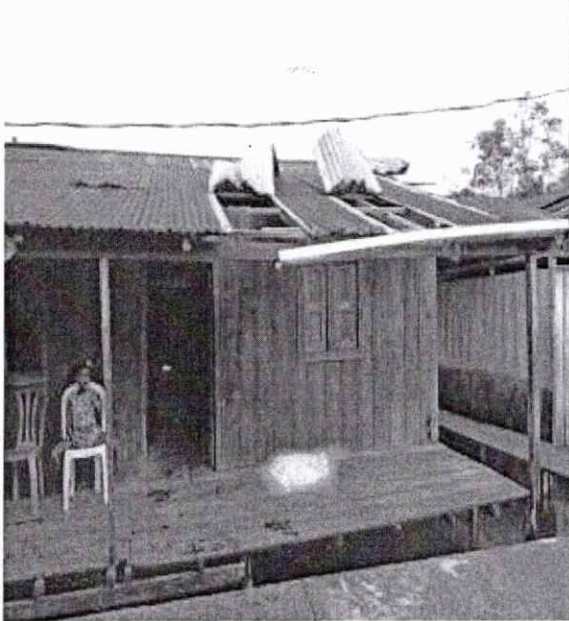


Foto 5. Estado actual

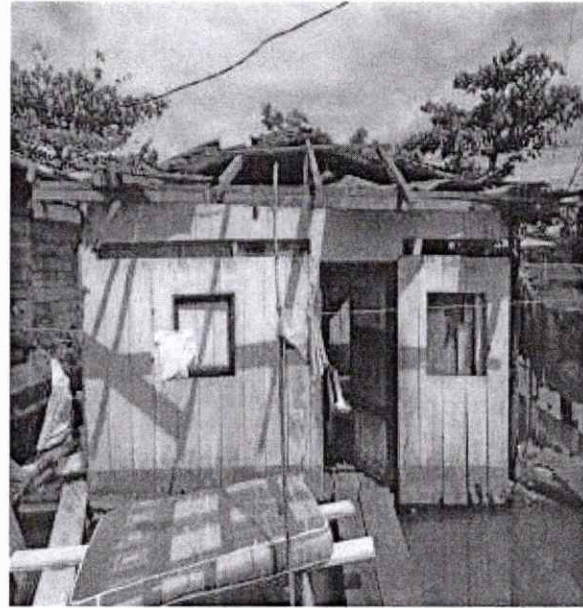
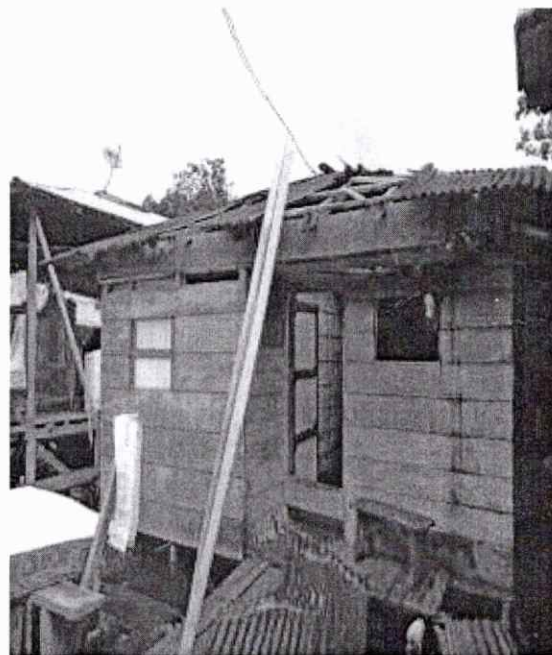
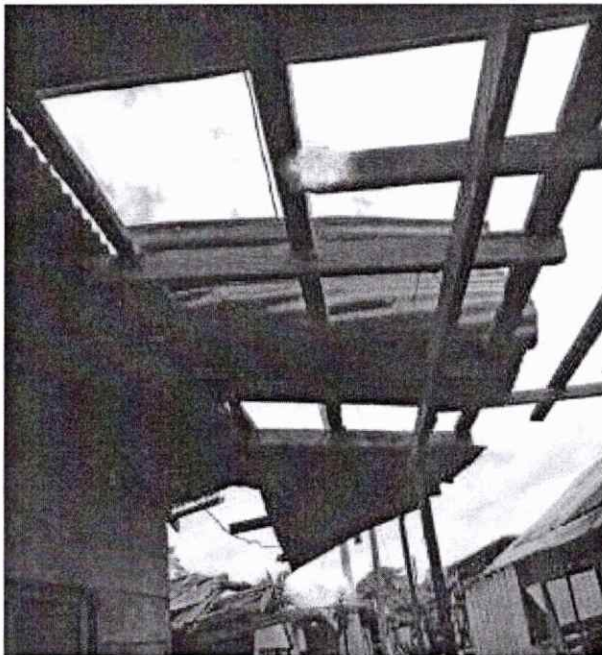


Foto 6. Estado actual



Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co







NIT: 890.984.882-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MURINDÓ

ALCALDIA

Código: 000

Versión: 0

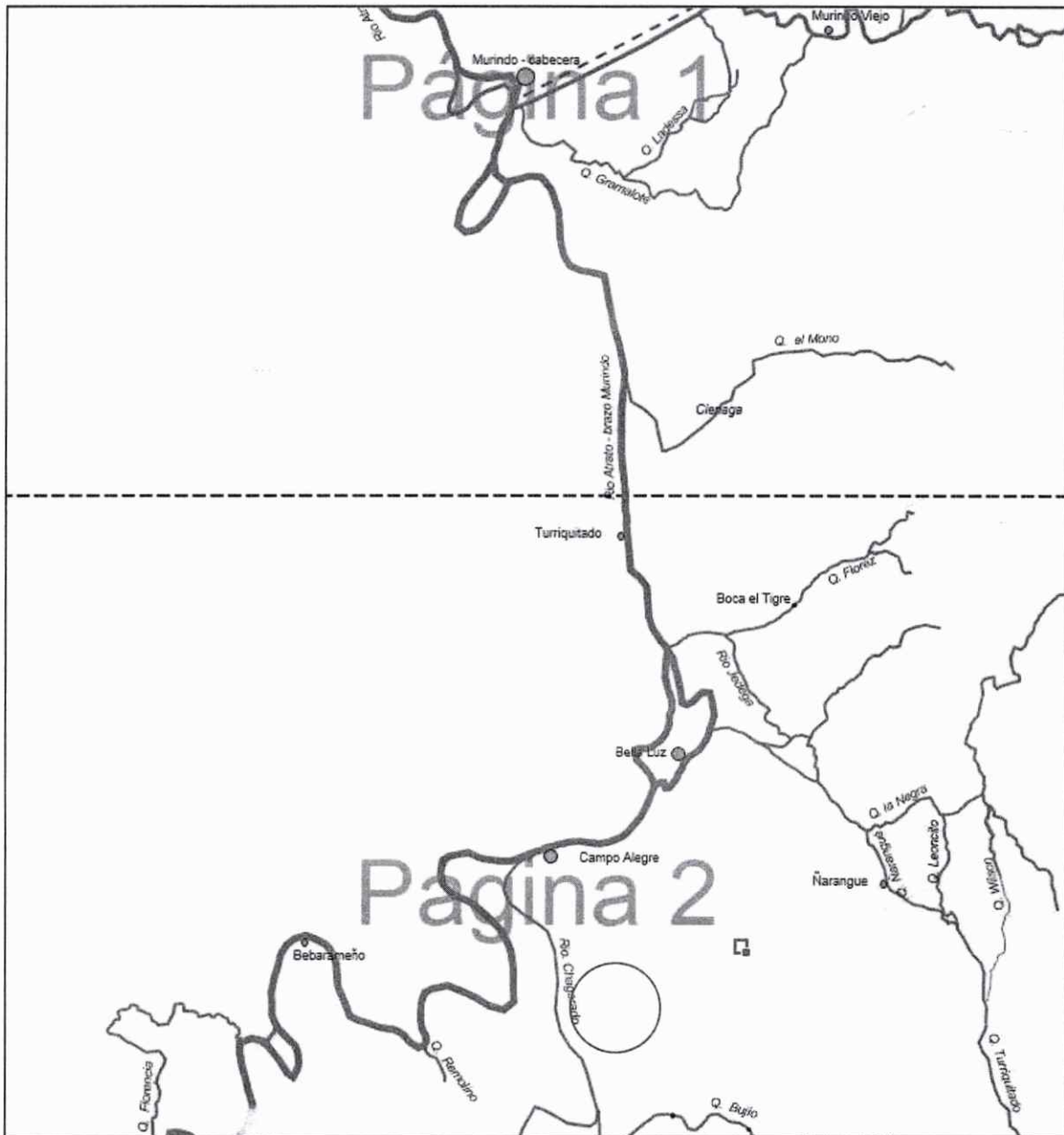
Fecha de Aprobación:

Página 8 de 15


Foto 7: Estado actual

Foto 8: Estado actual

Plano localización de zona afectada





 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 9 de 15

Que con ocasión de lo anterior, el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE MURINDO - CMGRD, recomienda al señor alcalde la ejecución del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para la atención de los damnificados de la siguiente manera:

1. ELABORACIÓN DEL PLAN INICIAL DE ATENCIÓN INMEDIATA EN FASE DE CRISIS.

En primer término se establece que es URGENTE acceder a la población afectada y realizar un Registro Único De Damnificados

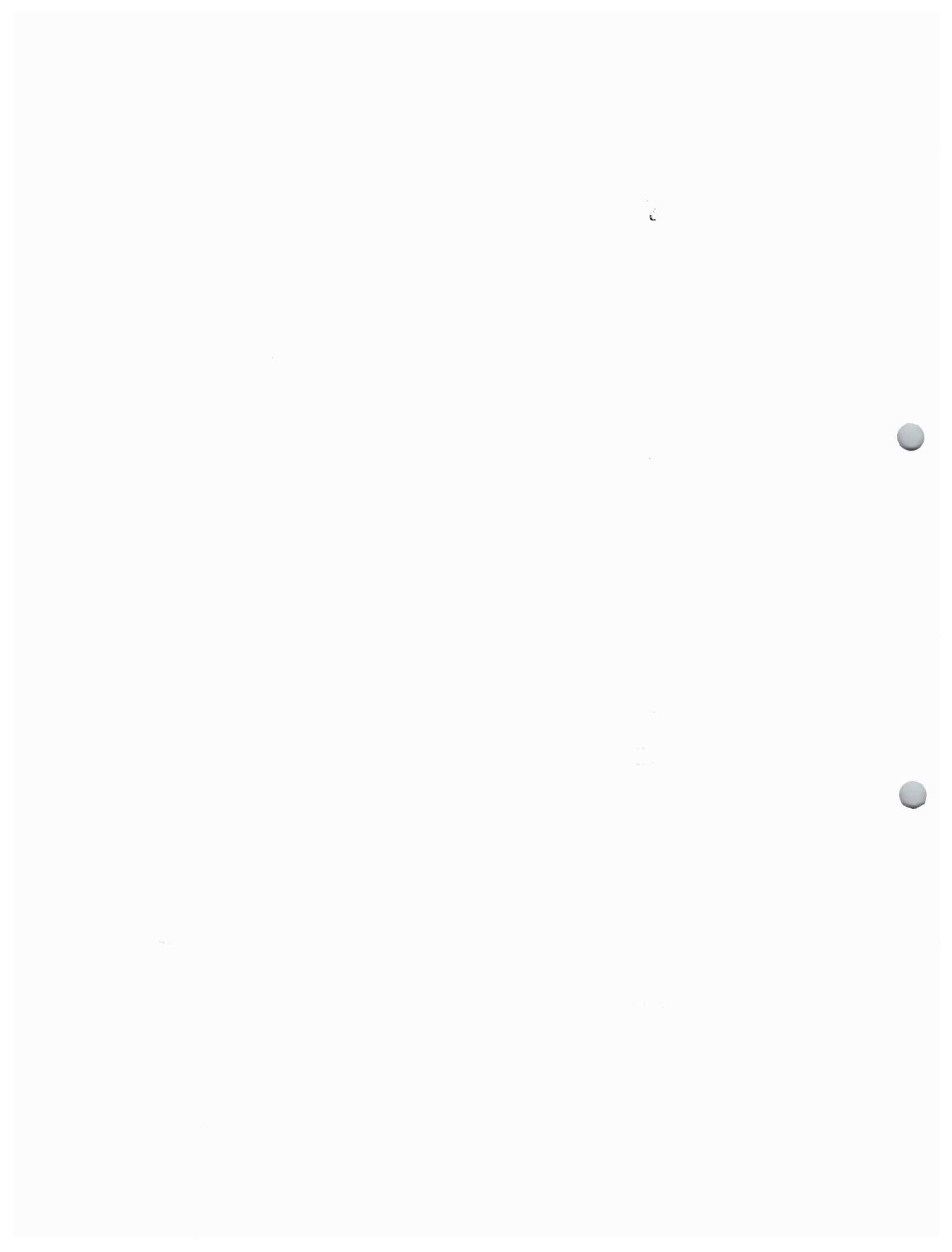
Una vez determinada la primera intervención en fase de crisis para acceder a estas comunidades se da comienzo al diseño del PLAN DE ACCIÓN para el cual se indica lo siguiente:


1.1 Determinación de necesidades inmediatas

La Secretaria de Planeación establece que las necesidades inmediatas de atención de la comunidad afectada y damnificadas es el suministro de los siguientes elementos:

SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A ATENDER LA CALAMIDAD ORIGINADA EL DIA 6 DE JULIO DE 2018 EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPO ALEGRE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	VALOR TOTAL
1.	Campo Alegre					57.740.000,00
1.1.	Lamina de Zinc Cal. 34 corta	Unidad	2.500,00	22.340,00	55.850.000,00	
1.2.	Clavos de 2" para techo	Unidad	22.500,00	84,00	1.890.000,00	

COSTO TOTAL	57.740.000,00
--------------------	----------------------



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 10 de 15

Una vez establecido las necesidades básicas de atención de los damnificados, La Dirección Local de Salud determina que es necesario activar una iniciativa social con toda la comunidad de la cabecera municipal para que en una jornada de limpieza se recojan las basuras y residuos sólidos que hacen más dramática la situación de los pobladores de la cabecera del municipio.


La Secretaria de Hacienda en cabeza del dr. Elber David Palacios, certifica que en la cuenta FONDO RIESGO no hay recursos para la compra de los suministros y menos para el pago de mano de obra en la reparación de las afectaciones razón por la cual se recomienda al señor alcalde la activación de las entidades departamentales de Gestión del Riesgo toda vez que esta calamidad supera las capacidades del Municipio

El PLAN DE ACCIÓN referido en el acta No 009 del COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) diseñado para la fase de crisis se modificará y/o ampliará de acuerdo con el resultado de cada una de las intervenciones de las instituciones encargadas a nivel nacional, departamental y territorial de atención y gestión del riesgo

Una vez determinadas las atenciones primarias y urgentes para mitigar los efectos principales de la calamidad se suscribe el PLAN DE ACCIÓN para atender la calamidad por el vendaval especialmente el plazo comprendido hasta el 30 de octubre de 2018 y con el objetivo general de Diseñar la estrategia necesaria para la planificación de actividades de atención y respuesta, que conlleven a atender en el ente territorial a las personas afectadas por el período que dure el estado de calamidad por el vendaval.

Que el PLAN DE ACCIÓN se establece como prioridad para la atención de la emergencia y se suscribe con fundamento especialmente en lo preceptuado por la ley 1523 del 2012, así: **Artículo 61.** *Plan de acción específico para la recuperación.* Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 11 de 15


términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. **Artículo**

63. Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, el PLAN DE ACCIÓN se realiza de acuerdo con las líneas de intervención tales como: EDAN, MARCO LEGAL, ACTIVACION SALA DE CRISIS, LOGISTICA, COMUNICACIÓN ESTRATEGICA DE EMERGENCIA Y VIVIENDA NUEVA, este último en caso de ser necesario y estando cada una de ellas debidamente desarrollada en el PLAN DE ACCIÓN referido.

el PLAN DE ACCIÓN se ha diseñado por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD - el cual está integrado por JORGE ELIECER MATURANA USUGA - ALCALDE; WILFER TORRES QUEJADA - SECRETARIO DE GOBIERNO; CARLOS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ-COORDINADOR DE LA UMATA; NAFEL PALACIOS LOZANO - GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS; EL COMANDANTE ESTACION DE POLICIA; ALEXON ROJAS ARBOLEDA-SECRETARIO DE PLANEACIÓN; ANA YENY GÓMEZ PALACIOS -DIRECTORA LOCAL DE SALUD; FÉLIX N. SANTOS P, - GERENTE DEL HOSPITAL SAN BARTOLOME; FRANCISCO NAHUM MUNERA - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; JAIFRAN ALTAMIRANDA VILLEGAS - FUNCIONARIO DE CORPOURABA; CLAUDIA GENY GUARÍN - COORDINADORA DE GESTIÓN DEL RIESGO; FREDY ARMANO URON - PERSONERO MUNICIPAL ; ELBER DAVID PALACIOS - SECRETARIO DE HACIENDA; AMAIDA CAICEDO MENDOZA - COORDINADORA DE EDUCACIÓN; ADEL PALACIOS CABRERA -RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDO hace parte integrante de este acto de Declaratoria de Calamidad Pública y contiene en su haber el presupuesto estimado que contiene las necesidades reales con las cuales se proyecta intervenir la calamidad pública.



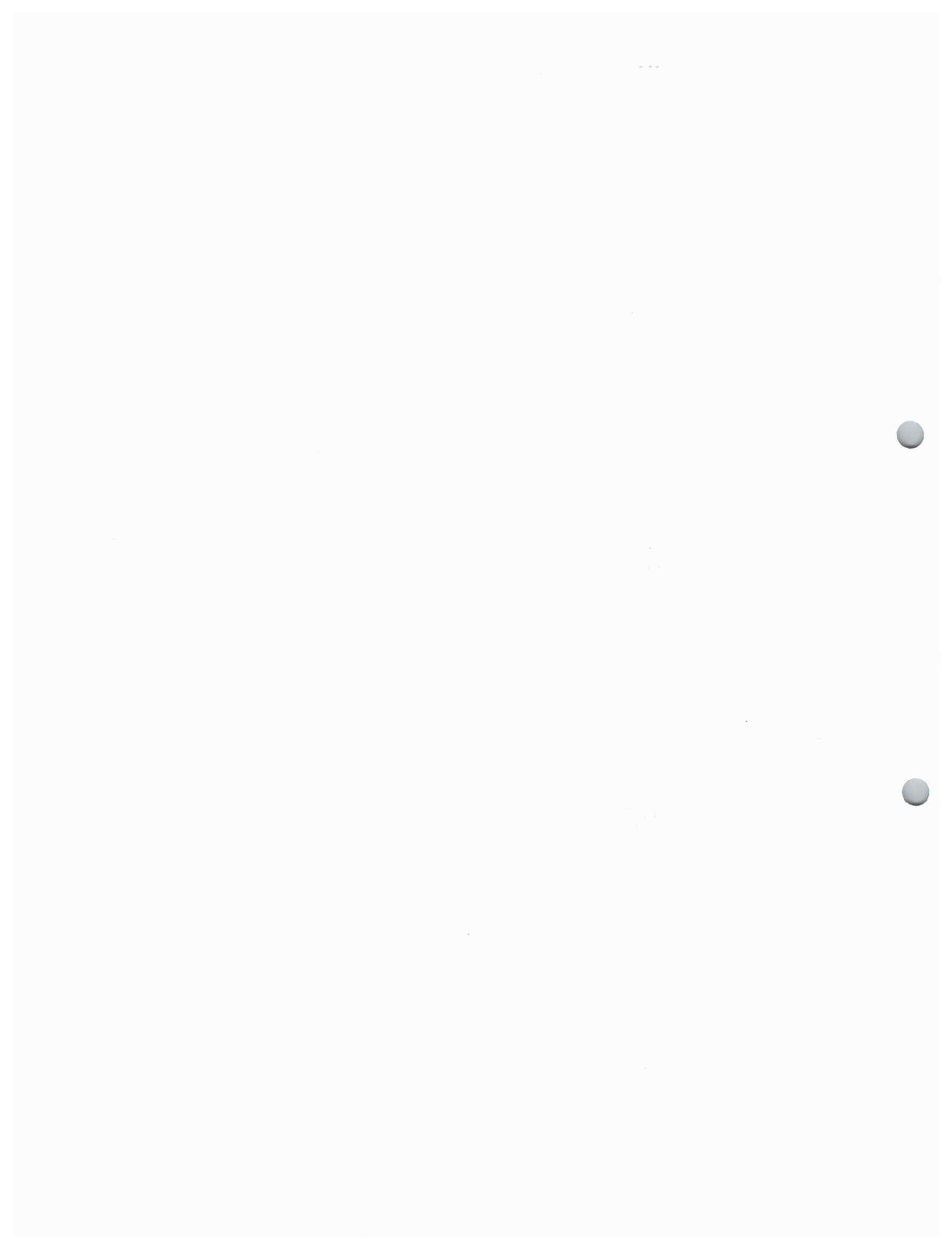
 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 12 de 15


Como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En este sentido, El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal y la subsistencia digna, motivo por el cual se Decreta la calamidad pública en el Municipio de Murindó.

Que el Alcalde, notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la Atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 y sus respectivos parágrafos.

Que el artículo 65 de la ley 1523 de 2012 a su vez estipula el Régimen normativo **donde se establece que "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública,** conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de **donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."**

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: "las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 13 de 15

contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Ante el evento ocurrido el 6 de Julio de 2018, que provocó una situación de calamidad pública en la comunidad de CAMPO ALEGRE - TADIA, en jurisdicción del Municipio de Murindó, y con el fin de mitigar los daños ocasionados por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.


Para prevenir que los anteriores hechos se continúan presentando e incrementando se hace necesario que la administración Municipal pueda contar de manera ágil, oportuna y eficaz con elementos que puedan conjurar los efectos que sobre la comunidad presentan estos eventos de emergencia ambiental y sanitaria y de calamidad en razón del vendaval presentado.

Como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) y en este sentido, El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal y la subsistencia digna, motivo por el cual se Decreta la calamidad pública en el Municipio de Murindó.

El acto administrativo que declare la Calamidad Pública será remitido a todas las autoridades que harán parte del Plan de Acción para su conocimiento y estricto cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000 Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación: Página 14 de 15

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Murindo, Antioquia en la Comunidad de Campo Alegre – Tadíá hasta el 30 de octubre de 2018, prorrogables en caso de subsistir las condiciones que le dieron origen y con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día 6 de julio de 2018 ocurridos por el vendaval, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Dirección Local de Salud, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO: el acto administrativo que decreta la Calamidad pública deberá ser remitido por parte de la Dirección Local de Salud a todas las autoridades que hacen parte del plan de acción para su conocimiento y estricto cumplimiento.


ARTICULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por todos los miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Régimen Normativo: Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los



 NIT: 890.984.882-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE MURINDÓ	Código: 000
		Versión: 0
	ALCALDIA	Fecha de Aprobación:
		Página 15 de 15

expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 que remite a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. Harán parte integral de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTICULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, Dado en Murindo, Antioquia el **12 de julio de 2018,**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILFER TORRES QUEJADA
Alcalde Encargado
Murindó

Proyecto y elaboró: David Sánchez E / Asesor Jurídico
Revisó: Wilfer Torres Quejada / Alcalde

Centro Administrativo Municipal
Carrera 2B N°21 – 08 Barrio el Porvenir Murindó (Antioquia)
Teléfono: (57) (4)8575015 / 857 5085 / 857 5041
Fax: (57) (094) 8575015
www.murindó-antioquia.gov.co - alcaldia@murindo-antioquia.gov.co



